

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en cumplimiento a los Decretos Números 559 y 560 de fecha veintisiete (27) de julio del presente año, emitidos por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 35, fracciones I y II, 41 fracción I, 115, fracciones I, IV y VII, 124 y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 14, fracciones I y III, 15, fracciones III y IV, 35, 38, 43, 65, fracción XXXIII, 116, 117, 118 y 126, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3, 6, 7, 8, 15, 16, 23, 24, 29, 30, 31, 32, párrafo primero, fracción I, 34, 36, 37, 45, párrafo primero, fracciones I, II y IV, 98, 100, párrafo tercero, 101, párrafo primero, fracción II, 102, 103, 104, 105, 115, 116, 118, 120, párrafo primero, fracción III, 121 párrafo primero, fracción IV y V, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 177, 178, 181, 199, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2 párrafo primero, fracciones I y IX, 3, 4, 5, párrafo primero, fracciones I, III, IV y párrafo segundo, 7, párrafo primero, fracciones I y IV, 8, párrafo primero, fracción I y VII, 19, 23, párrafo primero, fracciones I, XVIII y XLIII, 24, párrafo primero, fracción XXI, 46, 52, 53 párrafo primero, fracciones I y IV, 54, párrafo primero, fracción II, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 21, 22, 23, 26 y 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas.

C O N V O C A

A los Partidos Políticos que contendieron en la elección ordinaria celebrada el pasado cuatro (4) de julio para integrar los Ayuntamientos de los Municipios de Atolinga y El Salvador, Zacatecas, a participar en las elecciones extraordinarias para elegir a los integrantes de dichos Ayuntamientos para el período constitucional 2004-2007, de conformidad con las siguientes

B A S E S:

Primera. El domingo 29 de Agosto de 2004, tendrá verificativo la etapa de la Jornada Electoral para renovar a la totalidad de los integrantes de los Ayuntamientos de Atolinga y El Salvador, Zacatecas.

Segunda. De conformidad con los Considerandos marcados con el número Cuarto, base quinta, de los Decretos 559 y 560 expedidos por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado en fecha veintisiete (27) de julio del presente año, exclusivamente podrán participar en esta elección extraordinaria, candidatos que sean postulados por los partidos políticos que contendieron en la elección ordinaria celebrada el domingo cuatro (4) de Julio de dos mil cuatro (2004).

Tercera.- Para que proceda el registro de candidaturas, los partidos políticos presentarán el certificado de registro de plataforma electoral otorgado por el Consejo General en fecha treinta (30) de marzo del presente año.

Cuarta. El registro de las candidaturas para integrar los Ayuntamientos de Atolinga y El Salvador, Zacatecas, por el principio de mayoría relativa, se sujetará a lo siguiente:

- a) Los candidatos a integrar los Ayuntamientos por este principio, se registrarán en una planilla conformada por un Presidente, un Síndico y seis Regidores, propietarios y suplentes.
- b) En la solicitud de registro de las candidaturas para ayuntamientos que presenten los partidos políticos no deberán contener más del 70% de candidatos propietarios de un mismo género, lo que también será aplicable a los suplentes, salvo las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección mediante voto directo.

- c) Los registros de las planillas por el principio de mayoría relativa, deberán realizarse del ocho (8) al diez (10) de Agosto ante el Consejo Municipal y de manera supletoria ante el Consejo General.
- d) Los candidatos deberán cubrir los requisitos señalados en los artículos 118, fracción III de la Constitución Política del Estado y 15 de la Ley Electoral.
- e) Los partidos políticos podrán optar por ratificar el registro de candidatos realizado en la elección ordinaria del cuatro (4) de julio próximo pasado.

Quinta. El registro de las candidaturas para integrar los Ayuntamientos por el principio de representación proporcional, se sujetará a lo siguiente:

- a) Los candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional, se registrarán en una lista plurinominal con propietarios y suplentes, cuyos integrantes podrán formar parte de la planilla que se registró por el principio de mayoría.
- b) La solicitud de las listas de candidatos que presenten los partidos políticos no deberán contener más del 70% de candidatos propietarios de un mismo género, lo que también será aplicable a los suplentes.
- c) El número de Regidores para integrar los Ayuntamientos de Atolinga y El Salvador, Zacatecas, por este principio será de cuatro, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral y la Ley Orgánica del Municipio.
- d) Los registros de las listas de regidores de representación proporcional deberán realizarse del ocho (8) al diez (10) de agosto ante el Consejo General.
- e) Los candidatos deberán cubrir los requisitos señalados en los artículos 118, fracción III de la Constitución Política del Estado y 15 de la Ley Electoral.
- f) Los partidos políticos podrán optar por ratificar el registro de candidatos realizado en la elección ordinaria del cuatro (4) de julio próximo pasado.

Sexta. Las solicitudes de registro de las candidaturas por ambos principios, sólo podrán ser autorizadas por el directivo o representante de los partidos políticos debidamente acreditados ante los Consejos respectivos.

Séptima. Transcurridos los términos señalados en los incisos c) y d) de las bases cuarta y quinta, respectivamente, los Consejos Electorales sesionarán el día doce (12) de agosto del año en curso, con el fin de resolver sobre las solicitudes de registro que procedan.

Octava. El Instituto Electoral del Estado expedirá los formatos de solicitud de registro de candidatos, los que contendrán los datos establecidos por el artículo 123 de la Ley Electoral, debiéndose anexar la documentación siguiente:

1. Declaración de aceptación de la candidatura y de la plataforma electoral del partido o coalición que lo postula.
2. Copia certificada del acta de nacimiento.
3. Exhibir original y entregar copia de la credencial para votar.
4. Constancia de residencia expedida por el Secretario de Gobierno Municipal.
5. Escrito bajo protesta de decir verdad, de tener vigentes sus derechos político-electorales al momento de la solicitud de registro.

La solicitud de registro de candidaturas y la documentación anexa deberán presentarse en original y copia.

Novena. La sustitución de candidatos registrados, deberá solicitarse por escrito al Consejo General de conformidad con lo siguiente:

1. Dentro de los plazos establecidos en los incisos c) y d), de las bases cuarta y quinta, respectivamente, podrán sustituirlos libremente.

2. Vencido el plazo para el registro de candidatos, únicamente procederá la sustitución por renuncia, fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o cualquier otra causa prevista por la ley.
3. En caso de renuncia no se podrá sustituir al candidato cuando éste la presente dentro de los nueve días anteriores al día de la jornada electoral.

Décima. Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de tres candidaturas, atendiendo a lo siguiente:

- a) En el primer segmento no podrán registrarse de manera consecutiva candidatos del mismo género.
- b) En cada uno de los dos segmentos siguientes, deberá haber una candidatura de género distinto.

Décima Primera. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo General de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral y la Ley Orgánica del Instituto Electoral.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado y en los medios de comunicación social de circulación estatal.

Zacatecas, Zacatecas, a los treinta (30) días del mes de julio de 2004.

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.
Consejero Presidente.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.
Secretario Ejecutivo.